



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Sábado, 21 de diciembre de 1996

Núm. 293

SUMARIO

	Página
SECCION TERCERA	
Excma. Diputación de Zaragoza	
Anuncio de la Institución "Fernando el Católico" relativo a la aprobación de expediente de modificación de créditos en el presupuesto de 1996	6625
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios notificando diversos acuerdos	6625-6627
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza	
Anuncio notificando diferentes acuerdos	6628
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en término municipal de Riela	6629
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio notificando deudas por derivación de responsabilidad por débitos contraídos por sociedades civiles	6629
Anuncio de la URE núm. 2 notificando diligencia de embargo	6629
Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de vehículo	6629
Anuncio de la URE núm. 4 relativo a embargo de bienes inmuebles	6629
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	6630-6634
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	6634-6635
Juzgados de Primera Instancia	6635-6636
Juzgados de lo Social	6637-6640
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de Alcalá de Ebro	
Junta general ordinaria	6640
Comunidad de Regantes de Rueda de Jalón	
Junta general ordinaria	6640
Comunidad del Sindicato de Riegos de Boquiñeni	
Junta general	6640

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

INSTITUCION "FERNANDO EL CATOLICO"

Núm. 68.459

Con fecha 22 de noviembre de 1996 fue aprobado, en sesión plenaria de esta Corporación, expediente de modificación de créditos en el presupuesto de la Institución "Fernando el Católico" de 1996, concediendo un suplemento de crédito de 18.730.680 pesetas. Esta modificación se financia mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería de 1995 por la cantidad de 8.730.680 pesetas y un mayor ingreso sobre el total previsto en la partida de ingresos 96/0400.000/510 "transferencias corrientes de la Administración general de la entidad local", por la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

Ha sido publicado en el BOP número 276, de fecha 29 de noviembre de 1996, y expuesto al público por el período de quince días hábiles en el tablón de anuncios, dando cumplimiento al artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y al artículo 20.1 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se publica, resumido por capítulos, el mencionado expediente de modificación de créditos, que es el siguiente:

Presupuesto general

- A) Operaciones corrientes:
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 16.100.000.
6. Inversiones, 2.630.680.

Suma total, 18.730.680 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, a efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante esta Diputación en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público a efectos informativos.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1996. — El presidente accidental, Fernando Villar Igual.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 64.212

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Teófilo Alonso Sánchez, con domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1996, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Manuela Sancho, 21, para que en el plazo de un mes proceda a realizar las obras que a continuación se indican, tendentes a la conservación del edificio y en evitación de daños a personas o cosas:

1. Revisión generalizada de cubiertas, alero, canalón y bajantes.
2. Revisión generalizada de fachadas, reparación de losas de balcones, dinteles y revoco fisurado, agrietado, y posterior pintado de la fachada, con diferenciación de elementos arquitectónicos y en los tonos originales, para lo que se realizarán catas de decapado en la pintura existente.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 245 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en su correspondencia con el artículo 10 del Real Decreto 2.187 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y artículo 8.5.4 de las Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo. — Requerir al titular de la propiedad, a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación de certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas. Todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que esta Administración estime oportuna.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la finca que si en la ejecución de las obras requeridas precisa la colocación de vallas o andamios, deberá proveerse de las autorizaciones pertinentes. En cualquier caso, y finalizadas las obras requeridas, deberán reponerse a su estado original aquellos elementos de la urbanización, tales como aceras, que hayan resultado dañados en la ejecución.

Quinto. — Advertir al interesado que los actos de las corporaciones locales son inmediatamente ejecutivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. A tal efecto, y para el caso de incumplimiento, la Administración actuante vendrá facultada para ejecutar subsidiariamente las obras con cargo al obligado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Núm. 64.213

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Ruvasa, S.A., con domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1996, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Cerezo, 62, para que en el plazo de un mes proceda a realizar las obras que a continuación se indican, tendentes a la conservación del edificio y en evitación de daños a personas o cosas:

1. Revisión generalizada de cubiertas, alero, canalón y bajantes.
2. Revisión generalizada de fachadas, reparación de losas de balcones, dinteles y revoco fisurado, agrietado, y posterior pintado de la fachada, con diferenciación de elementos arquitectónicos y en los tonos originales, para lo que se realizarán catas de decapado en la pintura existente.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 245 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en su correspondencia con el artículo 10 del Real Decreto 2.187 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y artículo 8.5.4 de las Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo. — Requerir al titular de la propiedad, a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación de certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas. Todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que esta Administración estime oportuna.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la finca que si en la ejecución de las obras requeridas precisa la colocación de vallas o andamios, deberá proveerse de las autorizaciones pertinentes. En cualquier caso, y finalizadas las obras requeridas, deberán reponerse a su estado original aquellos elementos de la urbanización, tales como aceras, que hayan resultado dañados en la ejecución.

Quinto. — Advertir al interesado que los actos de las corporaciones locales son inmediatamente ejecutivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. A tal efecto, y para el caso de incumplimiento, la Administración actuante vendrá facultada para ejecutar subsidiariamente las obras con cargo al obligado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Núm. 64.214

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Ramón Sanz Dada y Ricardo Gracia Giménez, con domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1996, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Cereros, número 13, para que en el plazo de un mes proceda a realizar las obras que a continuación se indican, tendentes a la conservación del edificio y en evitación de daños a personas o cosas:

1. Revisión generalizada de cubiertas, alero, canalón y bajantes.
2. Revisión generalizada de fachadas, reparación de losas de balcones, dinteles y revoco fisurado, agrietado, y posterior pintado de la fachada, con diferenciación de elementos arquitectónicos y en los tonos originales, para lo que se realizarán catas de decapado en la pintura existente.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 245 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y en su correspondencia con el artículo 10 del Real Decreto 2.187 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y artículo 8.5.4 de las Ordenanzas Generales de Edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo. — Requerir al titular de la propiedad, a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación de certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas. Todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que esta Administración estime oportuna.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la finca que si en la ejecución de las obras requeridas precisa la colocación de vallas o andamios, deberá proveerse de las autorizaciones pertinentes. En cualquier caso, y finalizadas las obras requeridas, deberán reponerse a su estado original aquellos elementos de la urbanización, tales como aceras, que hayan resultado dañados en la ejecución.

Quinto. — Advertir al interesado que los actos de las corporaciones locales son inmediatamente ejecutivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. A tal efecto, y para el caso de incumplimiento, la Administración actuante vendrá facultada para ejecutar subsidiariamente las obras con cargo al obligado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Núm. 64.215

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle para las parcelas 87-88 del área de ordenación diferenciada residencial núm. 3 del sector 89, urbanización Montecanal, según proyecto técnico con fecha de visado 30 de septiembre de 1996, instado por Marcelino Sierra Madrona, condicionando su aprobación definitiva a la siguiente prescripción:

— Deberá aportar cédulas urbanísticas correspondientes a las parcelas 87 y 88 en el estudio de detalle modificado.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 117 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 (TRLR), mediante edicto a publicar en el "Boletín Oficial" correspondiente, en un periódico local, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación personal a los interesados.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 102 del TRLR y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspendan las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años, a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, a la vista del mismo y cumplimentada la prescripción contenida en el punto primero de este escrito, se resolverá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.159.868/96 durante el plazo de quince días, en el Servicio de Planeamiento Privado del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo"), en horas de oficina.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José A. García-Atance Alvira. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado, Luis Zubero Imaz.

Núm. 64.216

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Inmobiliaria 890, S.A., por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que la Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 1996, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle Escobar, núms. 12-14-16, para que en el plazo de un mes proceda a sanear de basuras y escombros el solar referido en la denuncia y vallarlo adecuadamente en concordancia con lo establecido en las Ordenanzas municipales.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4. de las generales de edificación.

Segundo. — Requerir asimismo a la propiedad a fin de que una vez finalizadas las obras acredite las mismas mediante la presentación en esta Unidad de Registro de Solares y Conservación de Edificación del Servicio de Disciplina Urbanística y Registro de Solares el correspondiente certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o la Muy Ilustre Comisión de Gobierno estimen oportunas.

Cuarto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Quinto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de confor-

midad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Núm. 64.648

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1996, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar proyecto de compensación de propietario único del área de intervención U-7-2, instado por Construsa, Estudios Cave, S.L., José y Miguel Velar Casamián y Jesús, Norberto, José y Ricardo Marco Fraile.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOP, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y notificarlo al interesado.

Tercero. — Firme el presente acto administrativo se expedirá el correspondiente certificado para posterior inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad, todo ello de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de octubre de 1996. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, José Luis Andolz.

Núm. 64.649

El señor teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente e Infraestructuras, por delegación de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 18 de noviembre de 1996, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en la calle Morera, 6.

Segundo. — Que sea desalojado inmediatamente el edificio por sus moradores.

Tercero. — Requerir a la propiedad para que en el plazo de inmediato proceda al derribo del inmueble, bajo dirección facultativa.

Cuarto. — Que por los agentes del Cuerpo de la Policía Local se vigile el debido y exacto cumplimiento de lo anterior y, en su caso, se proceda al desalojo de cualquier ocupante legal o ilegal que pudiera encontrarse en el interior del edificio, en evitación de posibles daños, dando cuenta a Servicios Sociales en orden a atender el alojamiento temporal de los moradores.

Quinto. — Que desde el mismo momento de la notificación de la presente resolución y hasta que se haya efectuado la demolición por la propiedad del inmueble se realicen, bajo dirección facultativa, las obras provisionales necesarias y se tomen las medidas de precaución precisas para evitar toda clase de daños a personas o cosas.

Sexto. — Que la dirección facultativa exigida en los dos apartados anteriores se acredite presentando en este Excmo. Ayuntamiento la certificación correspondiente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de la presente resolución.

Séptimo. — Que por la propiedad del edificio, y bajo dirección facultativa del derribo, se proceda a realizar la condena de las acometidas de agua y vertido en las tuberías generales, levantando las acometidas en toda su longitud, entre las tuberías generales y la fachada de la finca, debiendo dar aviso a la Dirección de Vialidad y Aguas para su seguimiento y control, así como la limpieza y vallado del solar resultante de la demolición, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de edificación.

Octavo. — Que el incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores determinará que sea del exclusivo cargo del propietario del inmueble la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas, todo ello con independencia de las multas que puedan imponerse por desobediencia a las órdenes municipales.

Noveno. — Que por la Unidad Técnica de Registro de Solares, Terrenos sin Urbanizar, Conservación de la Edificación y Patrimonio Histórico-Artístico se vigile la ultimación del presente expediente, dando cuenta seguidamente a la Alcaldía-Presidencia.

Décimo. — Significar a todos los interesados que la presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante los recursos que sean procedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, y para el caso de incumplimiento de la presente resolución, la Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 245 y 247 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículos 93 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá proceder a la ejecución subsidiaria a costa del obligado, pasando el cargo a éste por el procedimiento de apremio, conforme al artículo 28.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Undécimo. — La presente resolución deberá inscribirse en el libro de resoluciones de esta Alcaldía, debiendo asimismo comunicarse a los interesados, con expresión de los recursos procedentes en derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de Francisco Pérez Bazán, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1996. — El director del Área de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 64.979

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 1996, bajo la presidencia del director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, don Félix de los Ríos Barbany, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. **Ejea de los Caballeros.** — *Modificación puntual del Plan general de ordenación urbana, cumplimiento de prescripciones:*

"Dar por cumplimentada la prescripción impuesta por esta Comisión Provincial en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de Ejea de los Caballeros, relativa al núcleo de población 'El Sabinar', según proyecto redactado por el arquitecto don Jorge Chóliz Frutos y visado por el Colegio Oficial correspondiente en el mes de diciembre de 1995, y documento anexo de cumplimiento de prescripciones visado en el día 22 de mayo de 1996.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros."

2. **Cariñena.** — *Plan parcial, sector 4 (suelo apto para urbanizar de uso industrial), de las normas de planeamiento municipal:*

"Aprobar definitivamente el Plan parcial, sector 4, de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Cariñena, redactado por el ingeniero don Victorino Zorraquino en mayo de 1996 y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el número 9.558, supeditando su ejecutoriedad al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

a) El Ayuntamiento de Cariñena, conforme al compromiso asumido en sesión del Pleno corporativo de fecha 18 de julio de 1996 y aceptado por el Ministerio de Fomento, ejecutará un enlace a distinto nivel respecto a la carretera N-330, a su costa y ventura, para el caso de que las previsiones de la autovía Levante-Aragón así lo exijan, o si en un plazo de ocho años no se cumplen aquéllas.

En todo caso, los terrenos donde se emplazaría el enlace a distinto nivel deberán ser reservados para dicha finalidad y no podrán ocuparse hasta el momento en que se acometan las previsiones de la autovía Levante-Aragón.

b) En todo caso, se deberá presentar a informe vinculante de dicho Ministerio el proyecto de urbanización que desarrolle el presente Plan parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley de Carreteras, con carácter previo a la aprobación inicial del mismo, adjuntando la documentación precisa para definir la ocupación del dominio público necesario y la titularidad de los nuevos viales.

c) No podrá utilizarse el agua del pozo existente en el ámbito de polígono mientras no se disponga de la pertinente concesión del dominio público hidráulico.

d) En cuanto al saneamiento, se precisa autorización administrativa del organismo de cuenca, habida cuenta que éste se realizará directamente al cauce público del río Frasco a través de un emisario, sin perjuicio y con carácter independiente de la autorización individualizada de vertido que corresponda a aquellas empresas que por sus características de la actividad así lo precisen.

e) Deberá acreditarse en el expediente la disponibilidad de los terrenos, ajenos al sector, que habrá que interesar para la construcción del emisario, condición indispensable para su materialización.

f) De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título primero o en el título II, según proceda, de la Ley de Vías Pecuarias 3 de 1995, de 23 de marzo, cualquier intervención o uso distinto al actual que afecte a la vía pecuaria denominada 'Cordel Real de San Julián', deberá contar con la previa resolución de la modificación de trazado o, alternativamente, con la oportuna autorización del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cariñena."

3. **Illueca.** — *Revisión y adaptación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal:*

"Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su acuerdo de aprobación definitiva de la revisión adaptación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Illueca redactadas por el arquitecto don José María Franco Lon y visadas por el Colegio Oficial correspondiente en el mes de septiembre de 1995.

Se recuerda al Ayuntamiento de Illueca que subsiste la situación de riesgo de desplome de la montaña en el 'Sector Arenal', y que esta situación de riesgo aconseja decretar el desalojo de las personas que allí están trabajando hasta que se alcance la situación técnica adecuada.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Illueca e interesados."

4. **Gelsa de Ebro.** — *Texto refundido del proyecto de delimitación de suelo urbano, que comprende la subsanación de deficiencias señaladas por esta Comisión en el acuerdo de aprobación definitiva:*

"Quedar enterada del texto refundido del proyecto de delimitación de suelo urbano de Gelsa de Ebro que subsana las deficiencias señaladas por esta Comisión Provincial en su acuerdo de aprobación definitiva del citado proyecto de delimitación de fecha 31 de octubre de 1995.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gelsa de Ebro."

5. **Tarazona.** — *Modificación puntual del Plan general de ordenación urbana del área NP-8A, cumplimiento de prescripciones:*

"Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas por esta Comisión Provincial en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de Tarazona, que afecta al área NP-8A, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Francisco Miguel Bar-seló.

Se recuerda a la Corporación que deberá redactar y aprobar un texto refundido que integre en un solo documento la presente modificación y las anteriores modificaciones del instrumento de planeamiento general, junto con el resto del documento inicial del Plan general de ordenación urbana de Tarazona que esté vigente, aportando tres ejemplares del mismo a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona e interesados."

6. **Pinseque.** — *Plan parcial correspondiente al área "Prados del Rey", cumplimiento de prescripciones:*

"Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su acuerdo de fecha 12 de julio de 1996.

Deberá presentarse a esta Comisión, en triplicado ejemplar y debidamente diligenciado y visado, un texto refundido del Plan parcial del área 'Prados del Rey' que refunda e integre en un solo documento el texto primitivo del mismo y las modificaciones introducidas en él a lo largo de su tramitación administrativa.

Recordar al Ayuntamiento de Pinseque que sigue pendiente de aportarse garantía del coste de las obras de urbanización conforme al artículo 46 del Reglamento de Planeamiento.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque e interesados."

7. **Pinseque.** — *Modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal sobre las áreas "Prados del Rey" y "Viñales":*

"Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su acuerdo de fecha 12 de julio de 1996.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque."

8. **Figueruelas.** — *Modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal para ampliación de suelo apto para urbanizar de uso industrial en el sector P-6:*

"Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Figueruelas, consistente en la ampliación del suelo apto para urbanizar de uso industrial del sector P-6 con la siguiente prescripción:

a) Deberá aportarse informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro y atenerse, en su caso, a las determinaciones que en él se establezcan.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Figueruelas."

9. **Codos.** — *Modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano, cumplimiento de prescripciones:*

"Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas por esta Comisión Provincial en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual de delimitación del suelo urbano del municipio de Codos, recaído en sesión de fecha 20 de diciembre de 1995.

Deberán aportar los correspondientes folios de las Ordenanzas generales, con la nueva redacción de los citados artículos 62 y 66, que sustituyan a los anteriores, por triplicado ejemplar y debidamente diligenciados respecto al acuerdo plenario de fecha 21 de junio de 1996.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Codos."

Se comunica que contra los presentes acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la presente notificación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 54.1 de la Ley del Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 3 de 1993, de 15 de marzo; 114 y siguientes de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 32.2 del Decreto 216 de 1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, que se entenderá desestimado si transcurren tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa; o cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 124 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 10 del Decreto 70 de 1992, de 28 de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1996. — El presidente de la Comisión, Félix de los Ríos Barbany.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 64.631**

Roberto Fernández López Tello solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Valdefajas", en la localidad y término municipal de Riela (Zaragoza), en la margen izquierda del barranco Cantalobo, tributario del río Grío, fuera de zona de policía de cauces, con destino a riego de 3,500 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,7500 litros por segundo y un volumen máximo anual de 14.256 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,4 metros de diámetro y 160 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 35 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**Núm. 64.633**

Han resultado devueltas por el Servicio de Correos las resoluciones sobre derivación de responsabilidad por débitos contraídos con la Seguridad Social de sociedades civiles declaradas insolventes hacia sus socios, toda vez que los deudores se hallan en ignorado paradero.

En aplicación del párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los más adelante relacionados para que, por los períodos e importes reseñados, se personen en esta Dirección Provincial antes del último día del mes siguiente a la fecha de esta publicación, presentando los documentos de cotización debidamente cumplimentados, advirtiéndole que, caso de no hacerlo, continuará el procedimiento recaudatorio establecido en el Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre.

Deudora, períodos, responsable e importe en pesetas

Rehabitur, S.C. Julio a septiembre y diciembre de 1993. Francisco M. Molina Pozo. 239.179.

Josemar, S.L. Junio, agosto, septiembre y noviembre de 1993, enero a agosto y octubre y noviembre de 1994, y enero y febrero de 1995. Marta Gregorio Julián. 950.310.

Constr. Llampar, S.C. Marzo, junio, julio, agosto y diciembre de 1994 y enero de 1995. Luis Miguel Alonso Ruiz. 4.812.473.

Constr. Llampar, S.C. Marzo, junio, julio, agosto y diciembre de 1994 y enero de 1995. Manuel García Moyano. 4.812.473.

Heraba, S.C. Septiembre y octubre de 1994. Gustavo Abascal Zuloaga. 45.170.

Grupo Nauper Servicios, S.C. Marzo de 1994. Emilia Jordán Mallea. 111.939.

Grupo Nauper Servicios, S.C. Marzo de 1994. Fernando F. López Jordán. 111.939.

Proyec. Factory Service, S.C. Septiembre a diciembre de 1994, acta de diciembre de 1994, enero a marzo, abril y junio, mayo y julio a noviembre de 1995. Juan C. García Domínguez. 1.545.488.

Lope y Compañía, S.R.C. Abril a diciembre de 1994 y enero y febrero y agosto de 1995. José Luis Lope Dieste. 2.189.160.

Lope y Compañía, S.L. Marzo a mayo y julio, septiembre, octubre y diciembre de 1994, y enero y febrero a abril de 1995. José Luis Lope Dieste. 903.180.

Montajes Térmicos Rápidos. Agosto a diciembre de 1994 y enero y febrero y marzo a mayo de 1995. José R. Tejera Machín. 271.114.

Mecanizados Acevi, S.C. Septiembre y diciembre de 1994 y junio y julio de 1995. Sergio Acedo Pina. 42.848.

Cosán, S.I. Noviembre y diciembre de 1994, enero a febrero, marzo a abril, junio a agosto y octubre y noviembre de 1995. Justo Colás Gómez. 1.637.944.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1996. — El director provincial, P. O.: La subdirectora provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva, María Dolores Martín Hueso.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2**Núm. 64.285**

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Zaragoza (calle Fray Luis Amigó, 6, 50006 Zaragoza) se sigue expediente ejecutivo por deudas a la Seguridad Social, contra José Chueca López, con domicilio en Zaragoza (calle

Lagasca, 23, 5.º B), y no habiéndose podido practicar la notificación de la siguiente diligencia de embargo por estar ausente del domicilio en las diferentes ocasiones que se ha intentado la notificación, he acordado efectuar la misma mediante su inserción en el BOP y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zaragoza.

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso de quince días señalado en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre; BOE de 24 de octubre), sin que se hayan satisfecho los débitos, que ascienden a un total de 182.365 pesetas de principal, notificados de acuerdo con el citado artículo, en cumplimiento de la providencia de apremio dictada con fecha 25 de julio de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más el recargo y costas del procedimiento, y no conociéndose otros bienes propiedad del deudor de más inmediata realización, declaro embargada la siguiente:

Cuenta corriente en Caja de Ahorros de la Inmaculada, urbana 59, con domicilio en calle Lagasca, 17, a nombre del deudor de referencia núms. 31-38, por un importe que asciende a 44.787 pesetas.»

Recurso: Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), salvo en lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1996. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3**Notificación de embargo de vehículo****Núm. 64.220**

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3 de Zaragoza;

Por la presente hace constar la siguiente

Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Luis Alberto López López, con DNI 25.151.697, por débitos a la Seguridad Social, por importe, incluidas las costas, de 294.559 pesetas, y haciendo el mismo caso omiso de su obligación de pago, el recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 3 de la Seguridad Social, en fecha 29 de octubre de 1996, dictó la siguiente

«Providencia. — Notificados al deudor de este expediente los débitos perseguidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre), y habiendo transcurrido el plazo de quince días sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de bienes en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del precitado Reglamento.»

Y en cumplimiento de lo proveído que antecede, ruégole se sirva ordenar al Negociado correspondiente que efectúe la anotación de embargo del vehículo que se relaciona a continuación, y en el caso de haberse tramitado transferencia del mismo, se comunique a esta oficina su actual titular, domicilio y fecha de la misma:

Vehículo: "Opel Kadett GSI 2.0 I". Matrícula: Z-8669-AB.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el BOP, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el BOP, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

Contra este acto podrá interponer recurso ordinario ante el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

Zaragoza, 26 de noviembre de 1996. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4**Embargo de bienes inmuebles (TVA-502)****Núm. 64.992**

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Francisco Tomás Ortega, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido

fue en el camino Real, número 8, de Alcalá de Ebro (Zaragoza), se procedió con fecha 26 de septiembre de 1996 al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia aparece más adelante.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo núm. 1 de 1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1996. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia. — Se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Francisco Tomás Ortega, con NIF 17.119.482-F, por deudas a la Seguridad Social, que responden al siguiente detalle:

Número de providencia de apremio, período y régimen

50-95-012370021. Enero a diciembre de 1994. 0521.
50-96-010139101. Mayo a octubre de 1988. 0111.
50-96-010139202. Agosto y septiembre de 1988. 0111.
50-96-010139303. Junio a agosto de 1993. 0111.

Importe del principal: 490.648 pesetas.
Recargos de apremio: 146.760 pesetas.
Costas presupuestadas: 19.123 pesetas.
Total débitos: 656.531 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor, que se describe en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho reglamento.

Las citadas fincas quedan afectas, en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge (en su caso), a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los inmuebles embargados en el término de tres días, en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo núm. 1 de 1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1996. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Descripción de las fincas embargadas

Finca urbana número 1. — Mitad indivisa de una casa sita en Alcalá de Ebro, en camino Real, número 8, con una superficie de 170 metros cuadrados. Linda: por su frente, calle de situación; derecha entrando, José Velázquez; izquierda, calle sin nombre, y fondo, finca descrita en la escritura bajo el número 2. Código postal: 50691. Código municipal: 50013. Inscrita al tomo 1.841, folio 76, finca número 1.480.

Finca urbana número 2. — Mitad indivisa de un huerto en el término de Alcalá de Ebro, partida "Agostios", parte de la parcela 2 del polígono 8, de 342 metros cuadrados de cabida. Linda: por su frente, calle sin nombre; derecha entrando, finca descrita en la escritura bajo el número 1; izquierda, Exuperancio Tomás García y acequia, y fondo, José Velázquez y finca descrita en la escritura bajo el número 3. Inscrita al tomo 1.841, folio 77, finca número 2.258.

Finca urbana número 3. — Mitad indivisa de un solar en el término de Alcalá de Ebro, en camino de la Estación, número 4, con una superficie de 150 metros cuadrados. Linda: por su frente, camino de la Estación; derecha entrando, Timoteo García; izquierda, José Velázquez y finca descrita bajo el número 2, y fondo, finca descrita bajo el número 2. Código postal: 50691. Código municipal: 50013. Inscrita al tomo 1.841, folio 78, finca número 2.257.

SECCION SEXTA

ALFORQUE

Núm. 65.492

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Concejo Abierto de Alforque, en sesión ordinaria del día 19 de noviembre de 1996, ha aprobado la cuenta general de 1995.

Conforme dispone el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

Alforque, 26 de noviembre de 1996. — El alcalde, Antonio Catalán Giménez.

BADULES

Núm. 65.418

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1996, acordó con carácter provisional la imposición del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora

del mismo. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y de los artículos 230.1.h) y 362 y siguientes del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

El expediente permanecerá expuesto al público en Secretaría por el plazo de treinta días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el antedicho acuerdo, procediéndose a la publicación de su texto íntegro.

Badules, 21 de noviembre de 1996. — El alcalde, Javier Mainar Brinquis.

BELMONTE DE GRACIAN

Núm. 67.471

BASES reguladoras del concurso convocado para la provisión de la plaza de Secretaría-Intervención por funcionario interino.

Primera. — Las presentes bases regulan la convocatoria pública de concurso para cubrir mediante interinidad, en previsión de quedar vacante, la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Municipios de Belmonte de Gracián, Sediles y Villalba de Perejil, perteneciente a la escala de funcionarios de Administración local, subescala de Secretaría-Intervención, clase tercera.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes:

A) Ser español, tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 65 años.

B) Haber superado los tres primeros cursos de alguna de las siguientes licenciaturas: Derecho, Ciencias Políticas y Sociología o Económicas y Empresariales, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera. — Las instancias solicitando formar parte en el concurso, en las que se harán constar todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, presentándose en el Registro General del citado Ayuntamiento (plaza Baltasar Gracián, sin número), o en cualquiera de las formas previstas por el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP. A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, especificada en la base quinta, apartado primero.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose, en su caso, nuevo plazo de diez días naturales a efectos de reclamaciones.

Concluido este último plazo, la Alcaldía hará públicas, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián y notificación personal a los interesados, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la fecha de celebración de la entrevista, así como la composición del tribunal calificador.

Cuarta. — Composición del tribunal calificador:

Presidente: El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián, como Ayuntamiento cabecera de la Agrupación.

Vocales: Un concejal de cada Ayuntamiento de la Agrupación; un representante del Instituto Aragonés de Administración Local; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Zaragoza, y un representante designado por la Dirección Provincial del INEM.

Secretario: Un funcionario de Administración local de la población más cercana habilitado al efecto.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse por los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin que se hallen presentes, al menos, la mitad de sus miembros. Estos podrán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la autoridad convocante, o ser rehusados cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

La actuación del tribunal deberá ajustarse estrictamente a las presentes bases de convocatoria.

Quinta. — Proceso de selección:

Curso. — En él se valorarán los siguientes méritos:

A) Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y Sociología o Económicas y Empresariales: por cada una de ellas, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos. Se acreditará mediante la aportación de fotocopia compulsada del correspondiente título.

B) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio para las Administraciones Públicas para el ingreso en cualquiera de las subescalas de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos. Se acreditará mediante declaración, bajo juramento o promesa, cuya autenticidad será verificada por el

tribunal calificador mediante consulta a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

C) Experiencia en Ayuntamientos, ocupando puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional: 0,02 puntos por mes de servicio completo, despreciándose los días sueltos, hasta un máximo de 1,50 puntos. Se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Corporación o Corporaciones donde el aspirante los haya prestado.

D) Por cursos de formación sobre materias de Administración local, hasta un máximo de 1,50 puntos.

De duración inferior a 40 horas lectivas: 0,25 puntos por curso. De duración igual o superior a 40 horas lectivas: 0,50 puntos por curso. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del diploma o certificación de aptitud compulsada.

E) Entrevista personal, que se valorará con un máximo de 3 puntos.

La calificación en la fase de concurso se obtendrá sumando la puntuación correspondiente a los méritos alegados por los aspirantes que queden debidamente justificados a juicio del tribunal.

Sexta. — Las calificaciones correspondientes se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belmonte de Gracián.

Séptima. — Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el mismo lugar el orden de puntuación definitiva, determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso de selección, efectuando propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación ante la Dirección General de Administración Local de Aragón.

Octava. — El aspirante propuesto, en el plazo de cinco días naturales siguientes a la correspondiente comunicación, presentará la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la convocatoria:

1. Certificado de nacimiento.
2. Certificado médico oficial.
3. Declaración, bajo juramento o promesa, de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario.
4. Documento justificativo de estar en posesión de la titulación exigida.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación requerida, o no acreditara reunir los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando todas sus actuaciones anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Alcaldía efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante según el orden de puntuación obtenido en el concurso.

Novena. — Presentada la documentación exigida y recibido el nombramiento efectuado por la Dirección General de Administración Local de la DGA, la Alcaldía procederá, en el plazo de diez días, a dar posesión al secretario-interventor interino, que prestará sus servicios hasta tanto se cubra la plaza por funcionario con habilitación nacional, ostentando el nombrado todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto.

Décima. — El tribunal tendrá competencia plena para resolver las dudas que puedan surgir durante el proceso selectivo en lo no previsto en las presentes bases.

Belmonte de Gracián, 12 de diciembre de 1996. — El alcalde, José Catalán Pardos.

CASPE

Núm. 65.485

Medigest Salud, S.L., ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro médico asistencial, sita en Caspe, en calle Diputación, número 6 bis.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que resultasen afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

Caspe, 28 de noviembre de 1996. — El alcalde.

CODOS

Núm. 65.849

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición al público concedido, se entiende automática y definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de la obra de pavimentación y mejora de la red de abastecimiento y saneamiento de la calle San Blas, adoptado provisionalmente en fecha 21 de junio de 1996, publicado en el BOP núm. 237, de 14 de octubre.

Asimismo se hace constar que el coste total de las obras con carácter definitivo es el siguiente:

- Coste total obras: 6.812.582 pesetas.
- Coste total a soportar por el Ayuntamiento: 2.043.778 pesetas.
- Subvenciones concedidas por la DPZ: 2.384.402 pesetas.
- Subvención del Ministerio de Administraciones Públicas: 2.384.402 pesetas.
- El coeficiente a repartir entre los contribuyentes beneficiarios se fija en 1.080.273 pesetas, equivalente al 52,8%.
- Bases de reparto: Metros lineales de fachada.

Codos, 28 de noviembre de 1996. — El alcalde, Víctor M. Calvín Tienza.

D A R O C A**Núm. 65.483**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma ley, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto durante el plazo de quince días hábiles el expediente de modificación de créditos número 1 del vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1996. Durante dicho plazo podrá examinarse y realizarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formularan reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo aprobatorio inicial, pudiéndose, en todo caso, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se produzca la aprobación definitiva.

Daroca, 29 de noviembre de 1996. — El alcalde accidental.

EL BURGO DE EBRO**Núm. 65.484**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Carlos Aparicio Ruiz, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el señor alcalde, en decreto dictado con fecha 19 de junio de 1996, ha acordado lo siguiente:

«De acuerdo con el requerimiento efectuado por el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la Excm. Diputación General de Aragón, y en base a las facultades que me confiere el artículo 248 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo de 26 de junio de 1992, por el presente resuelvo:

Primero. — Suspender inmediatamente, como medida cautelar, los actos de edificación que realiza Carlos Aparicio Ruiz, parcela número 213 del polígono 11, consistentes en cerramiento de bloque de hormigón en el frente de la parcela al camino, y valla metálica al fondo y en los lindes laterales. En su interior se ha instalado una caseta de bloque de hormigón sobre zócalo de hormigón de, aproximadamente, 18,36 metros cuadrados construidos, en una sola planta.

Segundo. — Iniciar el oportuno procedimiento a que hace referencia el artículo 248.1 del texto refundido de la Ley del Suelo mencionado, disponiendo que informen los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento en el plazo de diez días y, evacuados que sean, póngase el procedimiento de manifiesto al interesado, para que en el plazo de quince días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, comunicándole que puede actuar asistido de asesor si lo considera conveniente en defensa de sus derechos. Todo ello sin perjuicio a que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Burgo de Ebro, 28 de noviembre de 1996. — El alcalde, Jesús Martínez Herrera.

EL BURGO DE EBRO**Núm. 65.511**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Galeote Guillén, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el señor alcalde, en decreto dictado con fecha 19 de junio de 1996, ha acordado lo siguiente:

«De acuerdo con el requerimiento efectuado por el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la Excm. Diputación General de Aragón, y en base a las facultades que me confiere el artículo 248 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo de 26 de junio de 1992, por el presente resuelvo:

Primero. — Suspender inmediatamente, como medida cautelar, los actos de edificación que realiza José Galeote Guillén, parcela número 212 del polígono 11, consistentes en tapia de ladrillo con verja de tubo cuadrado en el frente al camino y valla metálica al fondo y a los lados. En el centro, obra edificación en curso realizada con ladrillo de, aproximadamente, 60 metros cuadrados en planta.

Segundo. — Iniciar el oportuno procedimiento a que hace referencia el artículo 248.1 del texto refundido de la Ley del Suelo mencionado, disponiendo que informen los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento en el plazo de diez días y, evacuados que sean, póngase el procedimiento de manifiesto al interesado, para que en el plazo de quince días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, comunicándole que

puede actuar asistido de asesor si lo considera conveniente en defensa de sus derechos. Todo ello sin perjuicio a que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Burgo de Ebro, 28 de noviembre de 1996. — El alcalde, Jesús Martínez Herrera.

EL BURGO DE EBRO**Núm. 65.512**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Vicente Moreno Alcutén, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el señor alcalde, en decreto dictado con fecha 19 de junio de 1996, ha acordado lo siguiente:

«De acuerdo con el requerimiento efectuado por el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la Excm. Diputación General de Aragón, y en base a las facultades que me confiere el artículo 248 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo de 26 de junio de 1992, por el presente resuelvo:

Primero. — Suspender inmediatamente, como medida cautelar, los actos de edificación que realiza José Vicente Moreno Alcutén, parcela número 211 del polígono 11, consistentes en cerramiento de valla metálica. En su interior, casa de una planta de unos 35 metros cuadrados construidos, y revocada y con cubierta de teja árabe a dos aguas.

Segundo. — Iniciar el oportuno procedimiento a que hace referencia el artículo 248.1 del texto refundido de la Ley del Suelo mencionado, disponiendo que informen los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento en el plazo de diez días y, evacuados que sean, póngase el procedimiento de manifiesto al interesado, para que en el plazo de quince días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, comunicándole que puede actuar asistido de asesor si lo considera conveniente en defensa de sus derechos. Todo ello sin perjuicio a que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Burgo de Ebro, 28 de noviembre de 1996. — El alcalde, Jesús Martínez Herrera.

EL BURGO DE EBRO**Núm. 65.513**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Pradas Ferreruela, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el señor alcalde, en decreto dictado con fecha 19 de junio de 1996, ha acordado lo siguiente:

«De acuerdo con el requerimiento efectuado por el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la Excm. Diputación General de Aragón, y en base a las facultades que me confiere el artículo 248 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo de 26 de junio de 1992, por el presente resuelvo:

Primero. — Suspender inmediatamente, como medida cautelar, los actos de edificación que realiza José Pradas Ferreruela, parcela número 42 del polígono 11, consistentes en cerramiento de tela metálica sobre zócalo y machones de bloque. En el interior se observa acumulación de arena cerca de la entrada.

Segundo. — Iniciar el oportuno procedimiento a que hace referencia el artículo 248.1 del texto refundido de la Ley del Suelo mencionado, disponiendo que informen los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento en el plazo de diez días y, evacuados que sean, póngase el procedimiento de manifiesto al interesado, para que en el plazo de quince días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, comunicándole que

puede actuar asistido de asesor si lo considera conveniente en defensa de sus derechos. Todo ello sin perjuicio a que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Burgo de Ebro, 28 de noviembre de 1996. — El alcalde, Jesús Martínez Herrera.

EL BURGO DE EBRO Núm. 65.514

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Raúl González Pasamar, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el señor alcalde, en decreto dictado con fecha 19 de junio de 1996, ha acordado lo siguiente:

«De acuerdo con el requerimiento efectuado por el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la Excm. Diputación General de Aragón, y en base a las facultades que me confiere el artículo 248 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo de 26 de junio de 1992, por el presente resuelvo:

Primero. — Suspender inmediatamente, como medida cautelar, los actos de edificación que realiza Raúl González Pasamar, parcela número 224 del polígono 6, consistentes en cerramiento de malla metálica sobre postes de tubo alrededor de la parcela. Adosada a la valla, por la parte norte se ha levantado una caseta realizada con bloque de hormigón, aproximadamente de 12 metros en planta. En el lado sur, hacia el fondo de la parcela, se ha emplazado una caseta prefabricada de obra de cerramientos metálicos.

Segundo. — Iniciar el oportuno procedimiento a que hace referencia el artículo 248.1 del texto refundido de la Ley del Suelo mencionado, disponiendo que informen los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento en el plazo de diez días y, evacuados que sean, póngase el procedimiento de manifiesto al interesado, para que en el plazo de quince días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, comunicándole que puede actuar asistido de asesor si lo considera conveniente en defensa de sus derechos. Todo ello sin perjuicio a que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia pueda aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Burgo de Ebro, 28 de noviembre de 1996. — El alcalde, Jesús Martínez Herrera.

LA ZAIDA Núm. 65.848

Han sido aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación de La Zaida, con fecha 25 de noviembre de 1996, las modificaciones de las cuotas tributarias de la Ordenanza sobre la tasa de cementerio.

Quedan expuestos al público en la Intervención del Ayuntamiento y en horas de oficina los correspondientes acuerdos, con sus expedientes y demás antecedentes, para la fijación y modificación de los elementos necesarios, en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como el texto de dicha Ordenanza, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La Zaida, 29 de noviembre de 1996. — El alcalde.

LECHON Núm. 65.842

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 21 de noviembre, el expediente de renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, se expone al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones.

Lechón, 23 de noviembre de 1996. — El alcalde, Eladio J. Vicente.

LECHON Núm. 65.843

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del presupuesto de 1996, éste se halla expuesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no existiese ninguna reclamación, el expediente quedará definitivamente aprobado.

Lechón, 26 de noviembre de 1996. — El alcalde, Eladio J. Vicente.

LUNA Núm. 65.490

Bernabé Oberé Pardo ha solicitado licencia para establecer la actividad de cebadero porcino, con emplazamiento en Luna (Zaragoza), paraje "La Canal", polígono 509, parcela 18.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Luna, 26 de noviembre de 1996. — El alcalde, Valentín Talavera Lasierra.

MORATA DE JILOCA Núm. 65.836

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1996, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

— Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días para que todos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Morata de Jiloca, 3 de diciembre de 1996. — El alcalde, Jesús Lafuente Gracia.

NOMBREVILLA Núm. 65.844

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 21 de noviembre, el expediente de renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, se expone al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones.

Nombrevilla, 23 de noviembre de 1996. — El alcalde, Enrique Lafuente.

PARACUELLOS DE JILOCA Núm. 67.465

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las correspondientes notificaciones en el domicilio de los interesados que al final se relacionan, se hace pública notificación de que por esta Alcaldía, mediante sendos decretos de 15 de noviembre de 1996, se ha resuelto:

Primero. — Declarar el estado de ruina inminente en los inmuebles ubicados en la calle de la Peña, sin número, con referencias catastrales 0549002 y 0549003.

Segundo. — Ordenar la inmediata demolición de los edificios.

Tercero. — Apercebir a los propietarios del posible ejercicio de la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento en el supuesto de que no cumplan con lo ordenado, siendo los gastos que se ocasionen a costa de los mismos y pudiéndose utilizar el procedimiento de apremio para su reintegro.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, señalando que contra las presentes resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, comunicándolo previamente al órgano que ha dictado el acto, en el plazo de dos meses, contados desde la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Relación que se cita:

— Presentación Mir Saz.

— Vidal Mir Saz.

— Isabel Correas Mir.

— Angel Correas Mir.

Paracuellos de Jiloca, 12 de diciembre de 1996. — El alcalde, Fernando Sancho Durán.

PEDROLA Núm. 65.479

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de noviembre de 1996, el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal del corriente ejercicio 1996, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedrola, 28 de noviembre de 1996. — El alcalde.

PLEITAS**Núm. 65.482**

Aprobada provisionalmente la modificación de la tarifa de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal para el ejercicio de 1997 por el Concejo abierto de Pleitas de Jalón, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1996, y expuesta al público durante el plazo de treinta días siguientes a su publicación en el BOP número 240, de 17 de octubre de 1996, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna, se aprueba definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, en sesión plenaria de fecha 21 de noviembre de 1996.

Pleitas, 21 de noviembre de 1996. — El alcalde.

SAVIÑAN**Núm. 67.459**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación de tarifas de las siguientes Ordenanzas para el año 1997:

—Modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

—Modificación del artículo 8 de la Ordenanza fiscal número 15, reguladora del precio público por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes.

—Modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 4, reguladora de las licencias urbanísticas.

La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero del año 1997.

Dicho acuerdo permanecerá expuesto durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán presentarse las oportunas reclamaciones. De no haberlas, este acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Saviñán, 10 de diciembre de 1996. — La alcaldesa, María Dolores Campos Rico.

SIGÜES**Núm. 65.847**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 85.879.761 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Sigües, 26 de noviembre de 1996. — El alcalde, Daniel Salinas Samitier.

TORRELLAS**Núm. 66.185**

El Ayuntamiento de Torrellas, con fecha 27 de noviembre de 1996, ha aprobado la adjudicación del contrato de obras de renovación de red de distribución de agua y nueva pavimentación de calles en Torrellas, cuarta fase A, a favor de la empresa Consypro, S.A., único ofertante, con dirección en Tarazona, y por el precio de 6.762.017 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Torrellas, 29 de noviembre de 1996. — El alcalde, Miguel A. López Romeo.

UNCASTILLO**Núm. 65.841**

El Ayuntamiento de Uncastillo, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1996, acordó aprobar, derogar y modificar inicialmente las ordenanzas que se relacionan a continuación:

Ordenanza que se aprueba:

—Núm. 29: Precio público por la utilización de las instalaciones del pabellón deportivo para actividades de iniciativa privada.

Ordenanzas que se modifican:

—Núm. 11: Cementerio.

—Núm. 18: Tasas callejeras.

—Núm. 21: Piscinas-polideportivo.

—Núm. 22: Suministro de agua.

Ordenanza que se deroga:

—Núm. 13: Basuras.

Dicho expediente queda expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de su publicación a los efectos de reclamaciones, conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre. Transcurrido el plazo señalado sin haberse presentado reclamaciones por los interesados, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Uncastillo, 29 de noviembre de 1996. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

VAL DE SAN MARTÍN**Núm. 65.840**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 21 de noviembre, el expediente de renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, se expone al público por el plazo de un mes a efectos de posibles reclamaciones.

Val de San Martín, 23 de noviembre de 1996. — El alcalde, Gabriel Ripollés.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Aragón****SECRETARIA DE GOBIERNO****Núm. 66.134**

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento número 3 de 1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar a los siguientes jueces de paz en la provincia de Zaragoza:

Don José Luis Murillo Estremar, juez de paz sustituto de Figueruelas.

Don Jorge Pariente García, juez de paz sustituto de Ibdes.

Don Santos Martínez Pérez, juez de paz sustituto de Bureta.

Los jueces de paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOP, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario de Gobierno.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO **Núm. 63.631**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.177 de 1996-C, interpuesto por Luis Barba Díaz, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución de 16 de enero de 1996 de la Subdirección de Prestaciones del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), que desestima solicitud de nulidad del acuerdo de cese de la gratificación por prolongación de jornada como medio especialista y de indemnización por daños y perjuicios, y resolución de 16 de julio de 1996 del ministro de Defensa, que inadmite recurso ordinario contra la resolución anterior. (Referencia 423-pm 4/B-150-19.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.632

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.204 de 1996-B, interpuesto por el procurador señor Turmo Coderque, en nombre y representación de Isaaka Abdulai, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 5 de febrero de 1996, que desestima solicitud nominativa de empleo presentada por TRM Inversores a favor del recurrente. (Expediente 50/c95/90-Sección Extranjeros-Contingente de amortizaciones-95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.633

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.201 de 1996-B, interpuesto por la procuradora señora Villanueva de Pedro, en nombre y representación de Joaquín Costa Aznar, contra la Diputación Provincial de Zaragoza, sobre decreto de la Presidencia núm. 2.010, de 16 de septiembre de 1996, por el que se desestima recurso ordinario contra la propuesta de la Comisión de Valoración del concurso específico de méritos para la provisión del puesto de trabajo de médico jefe del Servicio de Medicina Interna del Hospital Provincial en favor de José Juan Jiménez-Muro Pérez Cistué. (Comisión Régimen Interior: Referencia 600/269/96 Personal.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 63.634

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 2/991 de 1996-C, interpuesto por Luis Burguete Berdor, Alberto Sánchez Roy, José Luis Muñoz Llanos y Manuel Ramírez Gil, contra la Dirección General de la Guardia Civil, contra la Dirección General de la Guardia Civil, sobre resolución de 30 de mayo de 1996, que desestima solicitud de aumento de componente singular del complemento específico. (Subdirección General de Personal. Expediente núm. 5-C/4-96.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 64.042

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.016 de 1996-B, interpuesto por el abogado señor Hernández del Olmo, en nombre y representación de Manuel Blasco Valdearcos, contra el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre resolución del director general gerente que acuerda el desalojo del recurrente de la vivienda militar que ocupa, y resolución de 17 de junio de 1996 del secretario de Estado de Administración Militar que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Referencia 423/NMS/B.93.16.02.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 1****Núm. 64.282**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 694 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendida por el letrado don Francisco Iranzo Villacampa, siendo demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Fernando Navarro Camarero y Samuel Franco López, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la parte ejecutada herencia yacente y herederos desconocidos de Fernando Navarro Camarero y Samuel Franco López, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.160.886 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Fernando Navarro Camarero, se expide el presente en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 63.710**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 646 de 1996, sección A, promovido por María del Carmen Pacheco Pardos, contra Joaquín Dobato Tello, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 4 de febrero de 1997, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 6 de marzo siguiente, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 7 de abril próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. — Casa en Quinto (Zaragoza), en calle del Puerto, 15, de 86 metros cuadrados de extensión. Consta de dos plantas, con cuatro habitaciones, cocina y baño, Hay, además, un local en planta baja, de 23,94 metros cuadrados. La superficie útil de la planta baja es la de 27,37 metros cuadrados y la de la primera planta, 45,37 metros cuadrados, en total, 72,74 metros cuadrados. Linda: a la derecha entrando, con Santiago Budría Bes; a la izquierda, con Joaquín Borroy Galán, y a la espalda, con Manuel Jardiel Pérez y Miguel Borroy Jardiel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro (Zaragoza) al tomo 324, libro 18 de Quinto, folio 57, finca 1.527 duplicado. Valor, 4.000.000 de pesetas.

2. Campo de regadío en partida "Los Huertos", en el término de Quinto, de 7 áreas 4 centiáreas. Es la parcela 36, polígono 32. Linda: al norte, con Manuel Jardiel y Miguel Abenia; al sur, con Joaquín Dobato; al este, con Santiago Budría Bes, y al oeste, con Joaquín Borroy. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pina al folio 55, finca 1.884 triplicado. Valor, 950.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 64.281**

En este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza se siguen autos de juicio verbal núm. 454 de 1996-D, sobre reclamación de cantidad y resolución de contrato, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 454 de 1996-D, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra María Jesús Vicente González y Ramón Angel Pequerul Casaled, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María Jesús Vicente González y Ramón Angel Pequerul Casaled, por lo que se declara la resolución del contrato de alquiler de caja de seguridad otorgado el 12 de julio de 1985 entre los demandados y la parte actora, condenando a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 29.398 pesetas, con expresa imposición de las costas causadas a los mismos.

Y por la rebeldía de la parte demandada, dése cumplimiento a lo previsto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación procesal de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Ignacio Medrano Sánchez.» (Firmado y rubricado.)

La sentencia transcrita es firme, pues no cabe contra ella recurso alguno.

Y para que tenga lugar su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP, a efectos de notificación a los demandados Ramón Angel Pequerul Casaled y María Jesús Vicente González, declarados en situación procesal de rebeldía, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 63.279**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos declarativos de menor cuantía, reclamación de cantidad, número 1.046 de 1989-B, a instancia de la actora Oliu, S.A., representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, siendo demandados Antonio Becerril Gutiérrez, con domicilio en Zaragoza (Nuestra Señora de Loreto, 17, del barrio de Garrapinillos); Jesús Pina Trullenque, con domicilio en Zaragoza (calle Royo, 13, 2.ª izquierda), y Adriana Contrasty, S.A., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 4 de febrero de 1997; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a la parte demandada, en caso de que la misma esté en ignorado paradero.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Vivienda unifamiliar, situada en Zaragoza, en calle Nuestra Señora de Loreto, 17, del barrio de Garrapinillos. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 2.365, folio 116, finca registral 62.449. Valor, 13.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 64.283

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de noviembre de 1996. El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 493 de 1996-4, promovidos por Ingalza, S.A. (CIF A-50.044.072), domiciliada en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y dirigida por la letrada doña María José Forns Alvaro, contra Cooperal, S.L., en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de Ingalza, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cooperal, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.397.045 pesetas, importe de principal, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de las cambiales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de notificación

Núm. 52.870

En el procedimiento de cognición núm. 296 de 1996-C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza a instancia de Inmobiliaria Ingrema, S.L., contra Verdiplant, S.L. (representante legal, Francisco Javier Posadas Martín), sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 296 de 1996-C, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, por Inmobiliaria Ingrema, S.L. (CIF B-50.356.377), con domicilio en Zaragoza (plaza de Aragón, 4, 8.º B), representada por la procuradora doña María Belén Gabián Usieto y asistida por el letrado don Manuel Pola Belenguer, y de otra, como demandada, Verdiplant, S.L. (CIF número B-50.189.406), con domicilio en Cadrete (Zaragoza), calle Ebro, 23 (representante legal Francisco Javier Posadas Martín, con DNI 17.684.327), declarada en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Inmobiliaria Ingrema, S.L., contra Verdiplant, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a ambas

partes procesales y que tenía por objeto el local nave sita en carretera de Valencia, kilómetro 6,200, nave núm. 7, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), condenando a la demandada a dejarlo libre, expedito y a disposición de la actora en el plazo legalmente previsto, procediendo de otro modo a su lanzamiento forzoso y a su costa.

Asimismo, debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar a la actora la suma de 348.000 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago.

Se impone a la demandada el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Cumplase al notificar esta resolución lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Verdiplant, S.L. (representante legal, Francisco Javier Posadas Martín), haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, extendiendo y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de notificación

Núm. 64.280

En el procedimiento verbal núm. 340 de 1996-A, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Gerardo Aranda Jiménez y Linda Joan Sage, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de noviembre de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por el ilustrísimo señor don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal núm. 340 de 1996-A, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (CIF G-50.000.652), con domicilio en Zaragoza (plaza de Parafso, 2), representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, contra Gerardo Aranda Jiménez y Linda Joan Sage, declarados en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia en autos, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Gerardo Aranda Jiménez y Linda Joan Sage, debo declarar y declaro resuelto el contrato de alquiler suscrito entre ambas partes litigantes y que tenía por objeto una caja de seguridad de las instaladas en inmueble de la actora, concretamente la identificada con el número 3929-A.

Asimismo condeno a los demandados al pago a la demandante de la suma de 11.310 pesetas, más sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y al abono de las costas causadas en el presente procedimiento.

Para llevar a cabo la apertura forzosa de la caja, caso de no vaciarla voluntariamente los condenados, se procederá en la forma prevista en la cláusula decimoquinta del contrato, que se resuelve en lo que sea compatible con las previsiones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y actuando el fedatario judicial en el lugar del notario que se menciona en la citada cláusula.

Al notificar esta resolución se comunicará a las partes que recurso, en su caso, procede interponer contra la misma, y por la rebeldía de la parte demandada, notifíquese la sentencia por edictos, si en el plazo de tres días la parte actora no insta la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada Gerardo Aranda Jiménez y Linda Joan Sage, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 64.604

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 66 de 1996-A, por el fallecimiento sin testar de Pedro Urcina Cebolla, ocurrido en Zaragoza el día 11 de junio de 1996, promovido por Javier Urcina Muñío, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el que la solicita para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. La secretaria, Inmaculada Laviña Querol.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 64.037

En este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 72 de 1996, a instancia de Carmen Hernando Mirón, representada por el procurador señor García Pastor, contra José María Gabás Villarroya, en reclamación de la cantidad de 1.895.319 pesetas y en los que y por proveído del día de la fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que más adelante se dirá.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en calle Frailla, número 9), señalándose para la primera subasta el día 3 de febrero de 1997, a las 10.00 horas, por el tipo de tasación; para la segunda subasta, caso de no haber postores en la primera o no alcanzar el tipo, el día 3 de marzo siguiente, a la misma hora, por el tipo de tasación rebajado en un 25%, y para la tercera, caso de no haber postores en la segunda o no alcanzar el tipo, el día 3 de abril próximo inmediato, a la misma hora y sin sujeción a tipo.

Condiciones:

1.^a El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca que más adelante se dirá, no admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera o segunda subasta, según se trate.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta que el Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, bajo el número 4869000, un importe igual o superior al 20% del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda subasta.

3.^a Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, depositándose en la Mesa del Juzgado, en sobre cerrado, junto con el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente.

4.^a Se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.^a Sirva la publicación del presente de notificación en legal forma a la parte demandada para el caso de que sea negativa la personal por no ser hallada en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subasta:

Finca en los partidos de "La Aldehuela", "Eras de Calaveras", "Valdemoro", "Aldehuela", "Campillos", "La Loma" y "Hoya de Pecho", en los términos municipales de Saviñán y Paracuellos de la Ribera (Zaragoza). Tiene una superficie de 126 hectáreas 80 áreas 25 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud (Zaragoza) en los tomos 1.516 y 1.481 del archivo, libros 50 y 44 de Saviñán y Paracuellos de la Ribera, folios 114 y 170, fincas 3.723 y 3.524, inscripción 1.^a Finca valorada a efectos de subasta en 18.700.000 pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El juez. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.244

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 292 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 20 de noviembre de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Juan Manuel Floría Gil y otros solicitando ejecución en los presentes autos núm. 466 de 1996, seguidos contra Talleres y Montajes Somontano, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 17 de septiembre de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.735.792 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Talleres y Montajes Somontano, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.735.792 pesetas en concepto de principal, más la de 328.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Talleres y Montajes Somontano, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.245

Don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 727 de 1996, seguidos a instancia de María del Carmen Lacilla Peña y otro, contra Confecciones Hermanos Valero, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 168, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Confecciones Hermanos Valero, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone: a María del Carmen Lacilla Peña, 522.524 pesetas, y a Constantino Valero Longares, 592.025 pesetas, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora, excepto indemnización.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva y conste de notificación a Confecciones Hermanos Valero, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.246

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 297 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 22 de noviembre de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Ramón Lucio Castán Guinda solicitando ejecución en los presentes autos núm. 196 de 1996, seguidos contra Visimar, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 17 de mayo de 1996 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 7.061.308 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Visimar, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 7.061.308 pesetas en concepto de principal, más la de 847.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Visimar, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.247

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 144 de 1996, sobre baja de oficio, promovidos por Ignacio Cuartero Hernández, contra la Tesorería Gene-

ral de la Seguridad Social y otra, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 20 de noviembre de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 144 de 1996, sobre baja de oficio, promovidos por Ignacio Cuartero Hernández, contra la Tesorería General de la Seguridad Social y Magic Spring, S.L., y...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por Ignacio Cuartero Hernández, contra la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Magic Spring, S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Magic Spring, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 64.248

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 490 de 1996, a instancia de Pablo Aranda Díez, contra Thay Aragón, S.L., sobre incidente de no readmisión en procedimiento de despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía dar y daba lugar al incidente de ejecución, declarando extinguida la relación de trabajo entre la entidad Thay Aragón, S.L., y Pablo Aranda Díez, señalándose como indemnización compensatoria la cantidad de 163.575 pesetas y un abono de salarios desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 7.270 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, con instrucción de que la misma no es firme, pudiendo interponerse frente a ella recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo mandó y firma doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Thay Aragón, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 64.249

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 586 de 1996-3, a instancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, contra BM Bungalows, S.L., y Antonio Aguero Tolosana, sobre relación laboral, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra BM Bungalows, S.L., y Antonio Aguero Tolosana, debo absolver y absuelvo a los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada BM Bungalows, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 64.250

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 559 de 1996-3, a instancia de José Félix Bermejo Morales, contra Grupo Empresarial Martínez González, S.L., y Electrodomésticos Miró, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por José Félix Bermejo Morales contra Grupo Empresarial Martínez González, S.L., y Electrodomésticos Miró, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa Grupo Empresarial Martínez González, S.L., en fecha 17 de junio de 1996, y debo condenar y condeno solidariamente a las codeemandadas al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta el día 30 de dicho mes y año, a razón de 4.001 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Grupo Empresarial Martínez González, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 64.251

El ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 622 de 1996-3, a instancia de Susana Berrido Arévalo y María Reyes Ballesteros Sosa, contra Ana Sendino Paco y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Susana Berrido Arévalo y María Reyes Ballesteros Sosa, contra Ana Sendino Paco, debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 463.818 pesetas a Susana Berrido y 488.230 pesetas a María Reyes Ballesteros Sosa, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora. Sin pronunciamiento respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Ana Sendino Paco, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 64.252

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 723 de 1996-3, a instancia de Pablo Garrido Martín, contra Construcciones y Albañilería del Ebro, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, declaro improcedente el despido de Pablo Garrido Mata y condeno a la empresa Construcciones y Albañilería del Ebro, S.L., a que, alternativamente, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que le indemnice en la cuantía de 2.281.310 pesetas, opción que deberá efectuar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente sentencia. Asimismo se le condena al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, a razón de 5.170 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones y Albañilería del Ebro, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7

de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 64.253**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 625 de 1996-3, a instancia de Teresa Rubio Gimeno, contra D'Ianella, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Teresa Rubio Gimeno, contra D'Ianella, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 515.496 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada D'Ianella, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 64.255**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 613 de 1996-3, a instancia de Rebeca Mombiela Orcal, contra Congelados Cer, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por la actora Rebeca Mombiela Orcal contra Congelados Cer, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 240.840 pesetas a la actora en concepto de salarios, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Congelados Cer, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 64.256**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 276 de 1996, a instancia de María José Tomás Elipe y otros, contra Tomcarde, S.L., se ha dictado en fecha 21 de noviembre de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Tomcarde, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 2.698.076 pesetas y 200.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Tomcarde, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 64.257**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 274 de 1996, a instancia de Yolanda Pinzolas Gómez, contra Hermanos Olivares, S.L., se ha dictado en fecha 18 de noviembre de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la demandada Hermanos Olivares, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al

embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 964.650 pesetas y 70.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Hermanos Olivares, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 64.258**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 434 de 1996, a instancia de Antonio Ferrer Tolón, contra la empresa Acisa, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 23 de septiembre de 1996 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Ferrer Tolón contra la empresa Acisa, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Antonio Ferrer Tolón la cantidad de 185.400 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada empresa Acisa, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 64.259**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 402 de 1996, a instancia de José Antonio Bizarro Bravo, contra la empresa Diamantino Perico Perno y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 4 de noviembre de 1996 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Antonio Bizarro Bravo contra Diamantino Perico Perno, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a José Antonio Bizarro Bravo la cantidad de 405.206 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada empresa Diamantino Perico Perno, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 64.260**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 606 de 1996, a instancia de Oscar Luciano Lázaro Blanco, contra Sadefer, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Sadefer, S.L., a que abone a Oscar Luciano Lázaro Blanco la cantidad de 185.593 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora, en los conceptos que engloban que tengan naturaleza salarial.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra la misma no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Sadefer, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 64.261**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 682 de 1996, a instancia de David de la Fuente Campillos, contra Baix Arán, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Baix Arán, S.L., a que abone a David de la Fuente Campillos la cantidad de 230.717 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra la misma no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Baix Arán, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 64.267**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 777 de 1996, a instancia de Ana Belén Castañeda Palma, contra Juan C. Míguez Iglesias, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ana Belén Castañeda Palma, declaro improcedente su despido, acordado por la empresa Juan C. Míguez Iglesias, a la que condeno a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 81.287 pesetas en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 3.946 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 01/996000/6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Juan C. Míguez Iglesias, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES DE ALCALA DE EBRO****Núm. 67.455**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria para el próximo día 29 de diciembre, a las 17.00 horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, si a la primera de ellas no asistiera la mayoría absoluta de la superficie regable que se computa a la Comunidad, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última convocatoria, cualquiera que sea el número de votos que se computen a los asistentes, en su domicilio social de la Casa Ayuntamiento, para tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del año 1996.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para 1997 y reparto para su financiación.
- 3.º Situación del Sindicato en lo que al agua del Jalón se refiere.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Alcalá de Ebro, 20 de noviembre de 1996. — El presidente de la Comunidad.

COMUNIDAD DE REGANTES DE RUEDA DE JALON**Núm. 67.753**

Por la presente se convocó a los señores partícipes a la Junta general ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el día 10 de enero de 1997, viernes, en el salón del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, a las 18.45 horas en primera convocatoria y a las 19.15 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de cuentas del ejercicio 1996.
- 3.º Examen y aprobación del presupuesto para el año 1997.
- 4.º Informe del señor presidente de la Comunidad.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Se ruega asistencia y participación.

Rueda de Jalón, 17 de diciembre de 1996. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Nicolás Javier Sánchez Arcega.

COMUNIDAD DEL SINDICATO DE RIEGOS DE BOQUIÑENI**Núm. 67.454**

La Junta general que establece el artículo 51 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad tendrá lugar en el salón de actos de la Cámara Agraria Local de Boquiñeni a las 15.00 horas del próximo día 29 de diciembre, y de no reunirse mayoría se celebrará media hora más tarde, tomándose acuerdos con la asistencia que concurra, para tratar: del examen de la memoria de todo el año en curso que ha de presentar el Sindicato; examen de ingresos y gastos del año en curso; examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato; todo lo que con venga para el mayor y mejor aprovechamiento y distribución de aguas para el año siguiente; cómo han de realizarse las obras en los riegos durante el próximo año, y cuantos ruegos y preguntas haga la General dentro de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad.

Boquiñeni, 3 de diciembre de 1996. — El presidente, Alberto Almau Almau.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

Precio

Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial